

DECRETO 195/1993, DE 30 DE NOVIEMBRE. POR EL QUE SE REGULA LA COMISIÓN DE DROGODEPENDENCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA

Artículo 1.

La Comisión de Drogodependencias de Castilla-La Mancha es el órgano de ordenación, coordinación y participación en materia de drogodependencias en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Artículo 2.

1. Forman parte de la Comisión de Drogodependencias de Castilla-La Mancha el Presidente de la misma y los demás miembros previstos en el punto 3 de este artículo.
2. La presidencia de la Comisión corresponde al Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
3. Integran también la Comisión como miembros de la misma:
 - La Consejera de Sanidad, que presidirá la Comisión en ausencia de su Presidente.
 - El Consejero de Bienestar Social.
 - El Consejero de Educación y Cultura.
 - El Delegado del Gobierno en Castilla-La Mancha.
 - El Director del Plan Regional de Drogas.
 - Tres Representantes de las Corporaciones Locales, propuestos por la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha.
 - Un representante de los Ministerios de Sanidad y Consumo, Educación y Ciencia y Trabajo y Seguridad Social. El representante de cada uno de estos Ministerios será su Delegado Territorial en Castilla-La Mancha y, si no lo hubiera, un Director Provincial en cada caso, designado por el Delegado del Gobierno en Castilla-La Mancha.
 - El Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia o persona designada por él.
 - Cuatro representantes de las Organizaciones no gubernamentales que trabajen en drogodependencias en Castilla-La Mancha, designados por la Consejería de Sanidad.
4. Actuará como Secretario de la Comisión el Jefe de Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de Sanidad.

Artículo 3.

Las funciones de la Comisión de Drogodependencias de Castilla-La Mancha son las siguientes:

1. Aprobar los planes regionales de actuación en drogodependencias y arbitrar los medios para su ejecución.
2. Determinar los cauces de coordinación entre las distintas administraciones, y entre éstas y las Organizaciones no gubernamentales que intervienen en drogodependencias, al objeto de facilitar el desarrollo de los planes de actuación.



3. Evaluar el cumplimiento de los planes de actuación en drogodependencias.

Artículo 4.

La Comisión, que ajustará su funcionamiento a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se reunirá con carácter ordinario una vez al año y cuantas veces sea convocada por su Presidente.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 26/1986, de 1 de abril, por el que se crea la Comisión Castellano-Manchega de lucha contra las drogodependencias.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Titular de la Consejería de Sanidad para que desarrolle lo dispuesto en este Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Diario Oficial de Castilla-La Mancha".

